



## Documento **TRIBUTAR-io**

Enero 26 de 2012

Número 436

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

### **REFORMA TRIBUTARIA: ¿PUBLICADA O NO? LA CORTE SE INHIBE**

**B**astante difusión ha tenido desde el año anterior la noticia según la cual la fecha de publicación de la ley de reforma tributaria del año 2010 no se habría efectuado en diciembre 29 de 2010 sino en una fecha posterior (enero 5 de 2011). Ante la Corte Constitucional cursan demandas relacionadas con el tema, una de las cuales acaba de ser resuelta en el sentido estimar esa corporación, que la publicación de la ley en el diario oficial es una operación administrativa que escapa a la órbita de competencia de esa Corte, razón por la cual decide inhibirse para pronunciarse de fondo.

¿Pero se trata de una decisión definitiva? Veamos:

La sentencia C-025/12 (expediente D-8539), que acabamos de conocer por el comunicado de prensa emitido por la Corte, número 2 de enero 24 y 25 de 2012, resuelve una de las demandas impetradas y su decisión en esta oportunidad es la mencionada: sentencia inhibitoria. Sin embargo, cursa ante la misma Corte otra demanda (actor Dra. Sonia Osorio, expediente D-8598) que de acuerdo con la información suministrada por la misma Corte, será objeto de estudio en la sesión que se llevará a cabo la semana que viene, los días martes y miércoles.

Lo anterior quiere decir que si bien en este primer fallo la Corte decide inhibirse por considerar que la publicación de la ley no es un tema constitucional sino administrativo, de todos modos tendrá que pronunciarse sobre los cargos de inconstitucionalidad formulados dentro de la segunda demanda antes señalada, en la que no solo se alude al tema de la publicación de la ley (punto sobre el cual ya conocemos la posición de la Corte que con seguridad razonable será mantenida), sino a problemas de consecutividad en la discusión y aprobación de la ley que pudieran dar lugar en efecto a una posible sentencia de inexequibilidad.

Es decir, la sentencia recién conocida no es la única que se va a emitir en torno al tema de la ley de reforma tributaria del año 2010. Seguramente, la Corte mantendrá su criterio de que la publicación no es de su resorte; sin embargo, queda por conocer su estudio sobre los demás cargos formulados dentro del segundo expediente, lo que hace que sigan existiendo esperanzas constitucionales de que la ley se caiga. Con todo, es nuestro sentir, que la Corte seguirá manteniendo una expresión política en la emisión de su fallo, lo que resulta razonable si se tiene en cuenta que está en juego la hacienda pública y



# TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

---

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

los recaudos que se han realizado al amparo de esta ley y de las demás normas publicadas en el diario oficial del 29 de diciembre de 2010, en particular sabiendo que parte de ellos son destinados para solucionar la crisis invernal.

No resta sino esperar ansiosamente el segundo fallo, que como hemos señalado, se tiene previsto estudiar en la sesión de la semana entrante. Quedamos a la espera...

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.